



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso2, oficina207

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho memorial solicitando la terminación del proceso por acuerdo entre las partes, memorial enviado desde el correo blanca.cordoba.chamorro@gmail.com, el cual no coincide con el correo inicialmente informado, queda para proveer. Tuluá, 22 de abril de 2022.

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 982

DIVISORIO –Venta de Bien Común-

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00002-00

DEMANDANTE: ANGELA MARIA TORRES ECHEVERRY

DEMANDADO: DIANA CAROLINA JARAMILLO ECHEVERRY, LINA PAOLA ECHEVERRY GUTIERREZ Y ORLANDO DE JESÚS ECHEVERRY SANCHEZ.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidos (2022)

Pasa a despacho memorial solicitando la **TERMINACION DEL PROCESO**, por acuerdo entre las partes, como soporte anexa copia de la promesa de compraventa celebrada entre ANGELA MARÍA TORRES ECHEVERRY como prometiente vendedora y DIANA CAROLINA JARAMILLO ECHEVERRY, como prometiente compradora.

No obstante, el suscrito Juez antes de darle trámite a la terminación solicitada requerirá:

1. Que **LINA PAOLA ECHEVERRY GUTIERREZ Y ORLANDO DE JESÚS ECHEVERRY SANCHEZ**, alleguen escrito debidamente autenticado donde expresen, si es su sentir, que están en total acuerdo con la solicitud de terminación del presente proceso, toda vez que ya se encuentran notificados y sus intereses podrían verse involucrados.
2. Que la Dra., **BLANCA NUBIA CORDOBA CHAMORRO**, ratifique su correo electrónico, toda vez que el memorial recibido en este despacho proviene de un correo diferente. No coincide con el que inició su intervención en el presente asunto.

Una vez se allegue la anterior, información y si es procedente se le dará respuesta a la solicitud de terminación.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, de las partes la solicitud de terminación por acuerdo, celebrado entre **ANGELA MARÍA TORRES ECHEVERRY y DIANA CAROLINA JARAMILLO ECHEVERRY**, y la promesa de **COMPRAVENTA** que soporta dicha solicitud.

SEGUNDO: REQUERIR a **LINA PAOLA ECHEVERRY GUTIERREZ Y ORLANDO DE JESÚS ECHEVERRY SANCHEZ**, para que alleguen escrito debidamente autenticado donde expresen, si es su sentir, que están en total acuerdo con la solicitud de terminación del



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso2, oficina207

presente proceso, toda vez que ya se encuentran notificados y sus intereses podrían verse involucrados.

TERCERO: CONMINAR a la Dra., **BLANCA NUBIA CORDOBA CHAMORRO**, para que ratifique su correo electrónico, toda vez que el memorial recibido en este despacho – terminación-, no coincide con el correo con que inició su intervención en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MX

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>02-05-2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>071</u>.</p> <hr/> <p>MARIA XIMENA RECIO VERA Secretaria.</p>

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d4f7428716a568290ba1695f78f2e52b8e295eaf5f27834f9094e93f55e2b**

Documento generado en 29/04/2022 04:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>